

REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE ALTAS Y BAJAS DE MIEMBROS DE LA COORDINADORA ARAGONESA DE VOLUNTARIADO Y DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COORDINADORA ARAGONESA DE VOLUNTARIADO

CAPÍTULO I

De la admisión de los miembros de pleno derecho

Artículo 1º.- La Coordinadora Aragonesa de Voluntariado está abierta por definición, a acoger al mayor número de entidades que cumplan los siguientes requisitos establecidos en la normativa que regula su actividad.

Artículo 2º.- Podrán ser miembros de pleno derecho de la Coordinadora Aragonesa de Voluntariado, las entidades que reúnan los siguientes requisitos de acuerdo al artículo 5.1 de los Estatutos:

1. Ser una entidad privada sin ánimo de lucro.
2. Estar domiciliados y trabajar activamente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. Estar legalizados, de acuerdo a la legislación vigente.
4. Desarrollar actividades y servicios para el interés general o colectivo a través de programas de voluntariado con una antigüedad de más de 1 año desde la solicitud de admisión.
5. Tener definido y documentado el papel del voluntariado en la organización, así como el soporte que ofrece la entidad a las personas voluntarias.
6. Actuar bajo los principios de participación, solidaridad, responsabilidad, transparencia y calidad y las características que los definen, recogidas en el anexo a este reglamento.
7. Adherencia al Código Ético de las Organizaciones de Voluntariado aprobado por la Plataforma del Voluntariado en España y de la Coordinadora Aragonesa de Voluntariado, si lo tuviera.
8. Priorizar el trabajo en red y asumir compromisos de participación en la Coordinadora Aragonesa de Voluntariado. Los compromisos mínimos asumidos deberán ser:
 - a. Mantener dos personas actualizadas como representantes de la entidad en la Coordinadora Aragonesa de Voluntariado.

- b. Participar en la Asamblea General de la Coordinadora Aragonesa de Voluntariado de forma presencial o delegada.
- c. Participar con una periodicidad mínima bianual en los diferentes programas o grupos de trabajo convocados de forma estable o puntual por la Coordinadora Aragonesa de Voluntariado.

Artículo 3º.- El proceso a seguir ante la solicitud de admisión de una entidad en la Coordinadora Aragonesa de Voluntariado será:

1. Solicitud de documentación para su valoración

- a. Solicitud de ingreso como miembro firmada por el representante legal de la entidad y en la que se haga constar la voluntad de incorporación a la Coordinadora Aragonesa de Voluntariado y el acatamiento de los Estatutos y Reglamento de la misma.
- b. Certificación del acuerdo de solicitud de ingreso adoptado por el órgano competente de la entidad.
- c. Fotocopia de estatutos donde se acredite que la entidad solicitante carece de ánimo de lucro.
- d. Certificación del Registro que corresponda, indicando que la entidad se halla debidamente inscrita.
- e. Memoria de actividades del ejercicio anterior.
- f. Relación nominal de miembros del órgano directivo de la entidad.
- g. Enumeración y descripción de los programas desarrollados con la participación de voluntarios.
- h. Declaración de intereses y compromiso de participación en las estructuras organizativas y de trabajo de la Coordinadora Aragonesa de Voluntariado.
- i. Dos certificados de organizaciones miembro de la Coordinadora Aragonesa de Voluntariado que avalen el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 2.4 del presente reglamento por parte de la entidad solicitante.
- j. El compromiso de participación de la entidad solicitante en la Coordinadora Aragonesa de Voluntariado en cumplimiento del punto 8 de los requisitos establecidos.

2. Visita a la entidad realizada por miembros de la Junta Directiva o por quien ellos deleguen para confirmar el cumplimiento de los requisitos solicitados y supervisar el buen trabajo con voluntariado. Esta visita incluirá entrevistas con representantes de la entidad solicitante, y, a ser posible, la visita a una actividad que cuente con la participación de voluntarios/as. En esta visita se constatarán de forma documentada los puntos 2.5 y 2.6 de los requisitos establecidos.
3. Solicitud de información a otras entidades miembro de la Coordinadora Aragonesa de Voluntariado acerca de la entidad solicitante.
4. La Junta Directiva hará un informe de valoración positiva o negativa, que junto con la documentación presentada, se llevará a la Asamblea General para su ratificación.
5. Respuesta antes de 30 días para su incorporación, denegación y, en su caso, subsanación de los motivos de la misma.

Artículo 4º.- Régimen de admisiones

1. Para ser admitidos como miembros de pleno derecho, debe obtenerse mayoría simple de los votos presentes en la Asamblea General.
2. Cada entidad deberá nombrar dos miembros de su entidad para su representación indistintamente, enviando acreditación escrita de los mismos en el plazo de un mes de la comunicación de su admisión como miembro.
3. La acreditación irá firmada por el/la Secretario/a, con el Visto Bueno del/la Presidente/a de la entidad miembro.
4. El cambio de personas representantes de la entidad en la Coordinadora Aragonesa de Voluntariado conllevará la acreditación inmediata de las mismas por la entidad.
5. La pertenencia de una entidad a la Coordinadora Aragonesa de Voluntariado se imputa a aquella, con independencia de las personas que la representen en cada momento.

Capítulo II

De la baja de los miembros

Artículo 5º.- La baja de una entidad de la Coordinadora Aragonesa de Voluntariado en Asamblea General Extraordinaria podrá darse por una de estas dos vías:

- a. A petición de la entidad. En este caso la baja deberá comunicarse por escrito a la Junta Directiva y surtirá efecto desde la fecha de la Asamblea General Extraordinaria.
- b. A propuesta de la Junta Directiva, según el siguiente procedimiento:
 1. La Junta Directiva podrá instruir expedientes de expulsión a un miembro en los casos contemplados en el artículo 6.2 de los Estatutos.
 2. Previamente a la realización del expediente, la Junta Directiva estará obligada a comunicar de forma escrita las causas del mismo a dicha entidad dándole un plazo mínimo de 15 días para la resolución de las mismas.
 3. En el caso de no salvarse dichas causas, la Junta Directiva deberá comunicar por escrito a la entidad, la presentación en Asamblea General del expediente de expulsión, garantizando el derecho de audiencia de la misma.

Artículo 6º.- La instrucción de un expediente estará motivada por:

- a. Impago de cuotas al menos dos años.
- b. Incumplimiento de los compromisos de participación adquiridos.
- c. Cambio de condiciones referente a los requisitos establecidos en el artículo 2º del presente Reglamento.
- d. Falsedad en los datos aportados para acreditar el cumplimiento de estos requisitos.
- e. Incumplimiento en sus acciones de la filosofía y los valores propios de la Coordinadora Aragonesa de voluntariado.

Capítulo III

De la elección de los miembros de la Junta Directiva

Artículo 7º.- Serán elegidos en Asamblea General Extraordinaria cada dos años, la mitad de la Junta Directiva, pudiendo ser reelegidos, por sufragio universal, directo y secreto, en caso de petición de cualquiera de los miembros, por y entre los representantes con derecho a voto de la Asamblea General.

Artículo 8º.-Las organizaciones que deseen presentar candidaturas deberán notificarlo a la secretaría de la Junta Directiva como mínimo con diez días de antelación a la celebración de la Asamblea General.

Artículo 9º.- Los representantes emitirán su voto, eligiendo entre los candidatos presentados y presentes.

En el caso de no obtención de la mayoría cualificada de los representantes presentes tal y como recogen los Estatutos, se efectuarán una segunda votación, resultando elegida los candidatos que obtengan mayor número de votos.

Artículo 10º.- La Asamblea se reserva el derecho de poder formar una única lista de entre los candidatos presentados y presentes.

Artículo 11º.- Para el escrutinio de las votaciones se elegirá una Mesa de la Asamblea General compuesta por tres delegados que serán:

- El representante de la entidad miembro más antigua
- El representante de la entidad miembro más joven
- La persona de mayor edad

Artículo 12º.- De entre los representantes elegidos se nombrarán los cargos de la Junta Directiva recogidos en el artículo 11º de los Estatutos, constituyéndose como Junta Directiva en funciones hasta su ratificación.

ANEXO I

VALORES DE LAS ENTIDADES MIEMBRO DE LA COORDINADORA

Estos valores se constatarán con la documentación aportada y en la visita a las entidades solicitantes. En la visita se podrá solicitar la documentación necesaria que demuestre el cumplimiento de las características de estos valores.

PARTICIPACIÓN

La entidad:

1. Favorece la participación ciudadana, permitiendo la incorporación de cualquier ciudadano, limitándose el acceso de participación sólo por las características de la actividad a desarrollar.
2. Promueve que las personas voluntarias participen en el diseño, ejecución y evaluación de los proyectos en los que intervengan, y en otras estructuras de la entidad, ejerciendo la democracia participativa
3. Fomenta la participación de sus miembros en las estructuras a las que pertenece

SOLIDARIDAD

La entidad:

1. Promueve principios solidarios en las acciones que desarrolla y defiende el bien común y los derechos fundamentales de la sociedad
2. Trabaja bajo principios de respeto y cooperación entre entidades de voluntariado

RESPONSABILIDAD

La entidad:

1. Actúa, toma decisiones y se compromete de forma correcta, en un marco previamente establecido bajo criterios éticos y morales. (adherencia a código ético)
2. Promueve el trabajo en red y su participación en entidades de segundo nivel (coordinadoras, plataformas,...)

TRANSPARENCIA

La entidad:

1. Facilita y promueve el acceso a la información de la entidad entre sus miembros y hacia la sociedad

CALIDAD

La entidad:

1. Tiene definido el papel del voluntariado en la organización y la relación establecida entre ambas partes.
2. Tiene documentado el proceso de acogida, incorporación, acompañamiento y salida del voluntario.